



Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Abril 7 de 2017

Contenido	Pág.	Pág.	
DECRETO 0037 DE 2017 (Enero 12) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	2	DECRETO 0079 DE 2017 (Enero 25) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	18
DECRETO 0039 DE 2017 (Enero 12) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	5	DECRETO 0272 DE 2017 (ABRIL 03) <i>Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal</i>	20
DECRETO 0040 DE 2017 (Enero 12) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	9	RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE 2017 (Marzo 25) <i>"Por medio de la cual se modifica el sentido vial de algunas vías del barrio la Aguacatala, Comuna 14 El Poblado".</i>	21
DECRETO 0041 DE 2017 (Enero 12) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	11	RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2017 (28 de marzo) <i>Por medio de la cual se especifican y actualizan las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado de esta ciudad</i>	22
DECRETO 0053 DE 2017 (Enero 17) <i>Por medio del cual se realizan traslados en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	12	RESOLUCIÓN 211 DE 2017 (10 de Marzo) <i>"Por medio de la cual se amplía el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en la Resolución 4933 de 2016"</i>	30
DECRETO 0054 DE 2017 (Enero 17) <i>Por medio del cual se realizan traslados en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	13	RESOLUCIÓN NÚMERO 913 (Abril 6 de 2017) <i>Por medio de la cual se traslada un empleo del nivel Asesor de la Secretaría Privada para la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía</i>	32
DECRETO 0063 DE 2017 (Enero 19) <i>Por medio del cual se realizan traslados Presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	14	RESOLUCION 249 DE 2017 (28 de marzo) <i>"Por el cual se reglamenta las condiciones de imagen institucional para los vehículos vinculados a la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Medellín, y se adoptan otras disposiciones"</i>	35
DECRETO 0074 DE 2017 (Enero 23) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	16	DECRETO 0246 DE 2017 (Marzo 25) <i>"Por medio del cual se delegan en el Subsecretario de Ejecución de la Contratación las Competencias administrativas en materia de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa"</i>	52
DECRETO 0077 DE 2017 (Enero 24) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017</i>	17		

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	70200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		8.000.000	
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	70300000	212032087	00000.00000.0001	1000000		5.000.000	
SECRETARIA DE HACIENDA							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	70400000	212032087	00000.00000.0001	1000000		10.000.000	
SECRETARIA GENERAL							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	70500000	212032087	00000.00000.0001	1000000		6.000.000	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	70600000	212032087	00000.00000.0001	1000000		15.000.000	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	71100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		12.000.000	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	71200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		4.000.000	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	71300000	212032087	00000.00000.0001	1000000		7.000.000	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	72200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		12.000.000	
SECRETARIA DE LAS MUJERES							
Viáticos y Gastos de Viaje							
110000117	72300000	212032087	00000.00000.0001	1000000		8.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	72400000	212032087	00000.00000.0001	1000000	9.000.000	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	14.000.000	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	7.000.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	7.000.000	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	16.000.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	75100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	76100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION TERRITORIAL						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	76200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	8.000.000	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70700000	212032087	00000.00000.0001	1000000		213.000.000
TOTAL					213.000.000	213.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0039 DE 2017

(Enero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) En el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios; transferencias corrientes; impuesto de vehículos; avisos de Ley; dotación de equipo de protección personal; viáticos y gastos de viaje; comunicaciones y transporte y gastos legales."

C) En el artículo 4 del Acuerdo 3 de 2016 se creó el Comité de Eficiencia, con el fin de apuntar a un modelo de excelente manejo de las Finanzas y los Recursos Públicos.

D) Con la Circular 201720001014 sobre la medida de austeridad en el rubro de Viáticos y gastos de viaje, la Secretaría de Suministros y Servicios será la dependencia que gestionará los tiquetes de las dependencias de la administración, con el fin de obtener mejores precios.

E) Es necesario realizar la disminución de las apropiaciones de Viáticos y gastos de viaje, con el fin de promover el uso de las TIC (reuniones virtuales, videoconferencias) y reducir los desplazamientos de personal, en lo posible se busca programar desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte.

F) El Comité de Eficiencia solicitó la disminución en la apropiación de Combustibles, Servicios Públicos, Materiales y Suministros y Arrendamientos de la Secretaría de Suministros y Servicios y el rubro de Vestido de Calzado y Labor de la Secretaría de Gestión Humana, con el propósito de optimizar la utilización de los recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento.

G) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

H) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
ALCALDIA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	27.058.069	
SECRETARIA PRIVADA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	672.312	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	16.672.312	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70400000	212032087	00000.00000.0001	1000000	672.312	
SECRETARIA GENERAL						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70500000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70600000	212032087	00000.00000.0001	1000000	960.445	
Vestido de Calzado y Labor						
110000117	70600000	212031024	00000.00000.0001	1000000	200.000.000	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Combustibles						
110000117	70700000	212031153	00000.00000.0001	1000000	2.395.677.323	
Servicios Públicos						
110000117	70700000	212032083	00000.00000.0001	1000000	500.000.000	
Materiales y Suministros						
110000117	70700000	212031074	00000.00000.0001	1000000	500.000.000	
Arrendamientos						
110000117	70700000	212032084	00000.00000.0001	1000000	800.000.000	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	71100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	3.672.312	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	71200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	71300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	10.672.312	
SECRETARIA DE SALUD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110500117	72100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	72200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	8.672.312	
SECRETARIA DE LAS MUJERES						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	72300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	72400000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73300000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	13.672.312	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	76100000	212032087	00000.00000.0001	1000000	3.672.312	
SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION TERRITORIAL						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	76200000	212032087	00000.00000.0001	1000000	8.672.312	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	70700000	212032087	00000.00000.0001	1000000	8.672.312	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		11.327.688
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	73200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		11.327.688
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	74300000	212032087	00000.00000.0001	1000000		11.327.688
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000117	75100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		11.327.688
SECRETARIA DE HACIENDA						
Tasas						
110000117	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000		4.563.486.701
TOTAL					4.608.797.453	4.608.797.453

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0040 DE 2017

(Enero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017”, se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, solicitó mediante oficio con radicado 201720000277, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720001188, recibido el 12 de Enero de 2017.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110070117	76200000	23410620	12000.54190.0099	160338	226.563.178	
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110098716	76200000	23410620	12000.54190.0099	160338	1.907.164.910	
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110919117	76200000	23410620	12000.54190.0099	160338	102.907.263	
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Urbano.						
110919217	76200000	23410620	12000.54190.0099	160338	18.685.883	
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Aseo.						
110070117	76200000	23410620	12000.54190.0099	160340	82.209.814	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores.						
110070117	76200000	23410620	12000.54190.0099	160341		308.772.992
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores.						
110098716	76200000	23410620	12000.54190.0099	160341		1.265.040.475
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores.						
110919117	76200000	23410620	12000.54190.0099	160341		102.907.263
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Acueducto y Alcantarillado Pequeños prestadores.						
110919217	76200000	23410620	12000.54190.0099	160341		18.685.883
Aplicación del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos Aseo.						
110098716	76200000	23410620	12000.54190.0099	160340		642.124.435
TOTAL					2.337.531.048	2.337.531.048

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0041 DE 2017

(Enero 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Hacienda, solicitaron realizar un traslado presupuestal

de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720001220, recibido el 12 de Enero de 2017.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción obras Metroplus						
110000217	74100000	23350111	06004.53501.0099	160145	3.155.447.839	
Autopistas para la prosperidad						
110000117	74100000	23350111	06002.53501.0099	130359	3.155.447.839	
Autopistas para la prosperidad						
110000217	74100000	23350111	06002.53501.0099	130359		3.155.447.839
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110000117	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		3.155.447.839
TOTAL					6.310.895.678	6.310.895.678

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0053 DE 2017

(Enero 17)

Por medio del cual se realizan traslados en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, “por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017”, se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitaron realizar un traslado presupuestal de inversión, Con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 del Acuerdo 7 de 2016 sobre la

asignación de la partida anual del 7% del presupuesto para los gastos de nómina del Municipio de Medellín, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Medellín Cuenta con Vos”.

C) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720001563, recibido el 17 de Enero de 2017.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	9.855.426	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Apoyo a las soluciones de vivienda						
110000117	70600000	23430610	14000.54320.0099	160179		9.855.426
TOTAL					9.855.426	9.855.426

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0054 DE 2017

(Enero 17)

Por medio del cual se realizan traslados en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos

de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitaron mediante oficio con radicado 201720001645, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar el presupuesto de funcionamiento y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos"

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Otros Auxilios.						
110000117	70600000	211022027	00000.00000.0001	1000000	1.509.028	
Sede Sindical						
110000117	70600000	21303141169	00000.00000.0001	1000000	2.060.115	
Comité Sindical de Educación y Prensa.						
110000117	70600000	21303141117	00000.00000.0001	1000000	300.222	
Becas y Útiles Hijos de Trabajadores						
110000117	70600000	211022045	00000.00000.0001	1000000		1.509.028
Auxilio Sindical						
110000117	70600000	21303141114	00000.00000.0001	1000000		1.994.573
Viáticos Sindicales.						
110000117	70600000	21303141116	00000.00000.0001	1000000		365.764
TOTAL					3.869.365	3.869.365

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0063 DE 2017

(Enero 19)

Por medio del cual se realizan traslados Presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, *“por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017”*, se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos*

de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

C) Que la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría de Hacienda, solicitaron mediante oficio con radicado 201720001484 y correo electrónico recibido el 18 de Enero de 2017, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar el presupuesto de funcionamiento y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 *“Medellín Cuenta con Vos”*.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Combustibles						
110000117	70700000	212031153	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
Remuneración Servicios Técnicos						
110000117	70700000	211022031	00000.00000.0001	1000000		60.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000117	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
Tasas.						
110000117	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000		60.000.000
TOTAL					120.000.000	120.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0074 DE 2017

(Enero 23)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia;

servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación del pago #02 de la nómina de empleados al valor proyectado de varios rubros de gastos de personal en la Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000117	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	3.960.794	
SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO						
Prima de Antigüedad.						
110000117	75100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.960.794
TOTAL					3.960.794	3.960.794

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0077 DE 2017

(Enero 24)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) La Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201710016805, solicitó realizar un traslado presupuestal, con el fin de ajustar el presupuesto de funcionamiento y así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN						
Compra de equipo.						
120000117	27000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	146.782.934	
Honorarios.						
120000117	27000000	211022034	00000.00000.0001	1000000		91.782.934
Relaciones con la Comunidad-participación ciudadana.						
120000117	27000000	212032112	00000.00000.0001	1000000		55.000.000
TOTAL					146.782.934	146.782.934

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretario de Hacienda (E)

DECRETO 0079 DE 2017

(Enero 25)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) La Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado interno 201710016805 y correo electrónico recibido el 25 de Enero de 2017, solicitó traslado de recursos, correspondiente al ajuste del menor valor requerido por aplicación de la Ley 1416 de 2010 respecto al presupuesto aprobado en la vigencia 2017, el cual fue proyectado teniendo como parámetro un incremento del 8,00%, no obstante la inflación causada en el año anterior fue de 5,75%.

C) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
120000117	27000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	196.708.671	
Horas Extras.						
120000117	27000000	211021003	00000.00000.0001	1000000	3.298.517	
Prima de Vacaciones.						
120000117	27000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	10.000.194	
Prima de Navidad.						
120000117	27000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	19.592.255	
Vacaciones.						
120000117	27000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	13.503.678	
Subsidio de Transporte.						
120000117	27000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	7.356	
Bonificación de recreación.						
120000117	27000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.167.847	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios						
120000117	27000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	8.759.324	
Bonificación de Servicios prestados.						
120000117	27000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	6.131.103	
Remuneración estudiantes de práctica.						
120000117	27000000	211022035	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado.						
120000117	27000000	211023052	00000.00000.0001	1000000	7.547.326	
Aportes a Caja de Compensación Familiar.						
120000117	27000000	211023053	00000.00000.0001	1000000	9.025.461	
Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Privado.						
120000117	27000000	211023055	00000.00000.0001	1000000	18.389.193	
Riesgos Profesionales.						
120000117	27000000	211023056	00000.00000.0001	1000000	1.132.098	
Aportes a Fondos Pensionales Sector Público.						
120000117	27000000	211024052	00000.00000.0001	1000000	18.477.938	
Aportes al ICBF.						
120000117	27000000	211024060	00000.00000.0001	1000000	6.769.096	
Aportes al SENA.						
120000117	27000000	211024064	00000.00000.0001	1000000	1.128.182	
Aportes ESAP.						
120000117	27000000	211024067	00000.00000.0001	1000000	1.128.182	
Aportes Institutos Técnicos.						
120000117	27000000	211024175	00000.00000.0001	1000000	2.256.365	
Materiales y Suministros.						
120000117	27000000	212031074	00000.00000.0001	1000000	25.000.000	
Compra de equipo.						
120000117	27000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	215.717.066	
Combustibles.						
120000117	27000000	212031153	00000.00000.0001	1000000	9.000.000	
Sistema Municipal de Capacitación.						
120000117	27000000	212032023	00000.00000.0001	1000000	14.616.747	
Impresos y Suscripciones.						
120000117	27000000	212032089	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Bienestar Social e Incentivos.						
120000117	27000000	212032105	00000.00000.0001	1000000	100.000.000	
Préstamos Hipotecarios.						
120000117	27000000	21303142036	00000.00000.0001	1000000	6.480.736	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas.						
110000117	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000		730.837.335
TOTAL					730.837.335	730.837.335

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretario de Hacienda (E)

Decreto 0272 de 2017

(Abril 03)

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E),

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora ANDREA PÉREZ BOHDERT, identificada

con cédula de ciudadanía 1.037.577.147, en el empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 4502032, posición 2001407, adscrito a la Subsecretaría de Organización Social, Secretaría de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE 2017

(Marzo 25)

“Por medio de la cual se modifica el sentido vial de algunas vías del barrio la Aguacatala, Comuna 14 El Poblado”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que el 8 de agosto de 2002 se expidió la Ley 769 conocida como Código Nacional de Tránsito, la cual, desde la misma exposición de motivos estableció: *“El papel del Estado como autoridad de la sociedad, debe hacerse apreciable en forma diligente, sensata, técnica, y por sobre todo, apegada a la labor pedagógica, al tiempo que enérgica para los infractores, y entonces reafirma su presencia para brindar a la sociedad tanto un marco legal que se adecue en el tiempo a las constantes transformaciones de los usos sociales, de las características de los vehículos y de las vías...”*
3. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
4. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece que, son autoridades de tránsito, entre otros, los organismos de tránsito de carácter municipal, para el caso concreto la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín.
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que de acuerdo con el decreto 883 de 2015, por medio del cual se adecua la estructura administrativa del municipio de Medellín, la Secretaría de Movilidad es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad definir las políticas y directrices en materia de movilidad en la ciudad.
7. Que dentro de la estructura de la Secretaría de Movilidad se encuentra la Subsecretaría Técnica, la cual contempla dentro de sus funciones, liderar las investigaciones y los estudios necesarios para determinar la viabilidad de implementación de medidas para mejorar la movilidad en la jurisdicción del municipio de Medellín, así como dirigir y coordinar la ejecución y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización vertical y horizontal de la ciudad.
8. Que de acuerdo con estudios adelantados por la Subsecretaría Técnica, debido al crecimiento del parque automotor, a los desarrollos urbanísticos que se vienen efectuando el intercambio vial de La Aguacatala, ubicado en la comuna 14 de esta ciudad y a que en dicho sector se presentan dificultades en la movilidad, las cuales se reflejan en tiempos de espera altos y poca fluidez, se hace necesario realizar reordenamientos viales que permitan mejorar la movilidad.
9. Que dichos reordenamientos viales se requieren teniendo en cuenta que, en la actualidad, la carrera 48A entre calle 15 sur y calle 16A sur, opera en único sentido de circulación, en sentido norte – sur. La carrera 48B entre calle 15 sur y calle 16A sur, opera en único sentido de circulación, en sentido sur – norte y la calle 16A Sur entre la carrera 48B y la vía de servicio de la Avenida Regional opera en único sentido de circulación, sentido oriente-occidente.
10. Que complementario a la resolución 58 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica el sentido vial de las calles 15 Sur y 16A Sur entre la vía de servicio de la Avenida Regional y la carrera 48 Avenida Las Vegas”* y con el propósito de garantizar una adecuada accesibilidad tanto a residentes como visitantes de la zona, se requiere modificar el sentido vial de las carreras 48A y 48B y un tramo de la calle 16A Sur.
11. Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de optimizar la distribución de sentidos viales en la zona y disminuir el riesgo de accidentalidad, se hace necesario realizar los siguientes cambios de sentidos de circulación:
 - Carrera 48A entre calle 15 sur y calle 16ª sur, a sentido de circulación sur- norte.
 - Carrera 48B entre calle 15 sur y calle 16ª sur, a sentido de circulación norte – sur.
 - Calle 16A sur entre la carrera 48B y la vía de servicio, a doble sentido de circulación.
12. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación de:

- La carrera 48A entre calle 15 sur y calle 16A sur, a único sentido sur- norte
- La carrera 48B entre calle 15 sur y calle 16A sur, a único sentido norte – sur.
- La calle 16A Sur entre la carrera 48B y la vía de servicio de la Avenida Regional, a doble sentido de circulación oriente-occidente y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la Subsecretaría Técnica será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que prescriba el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR: que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en gaceta oficial e implementada la señalización vial correspondiente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA

SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARÍA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

SUBSECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2017

(28 de marzo)

Por medio de la cual se especifican y actualizan las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado de esta ciudad

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto Municipal 240 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que el Acuerdo Municipal 38 de 1994 creó el Sistema de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas

de la ciudad, y establece una tasa de uso, facultando igualmente al Alcalde para la reglamentación de dicho sistema.

- F. Que mediante el Decreto Municipal 240 del 24 de marzo de 2017, se reglamentó el Sistema de Estacionamiento Regulado en las vías públicas, estipulándose que para la designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado, la Secretaría de Movilidad realizará los estudios técnicos, en los que tendrá en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo las características del área de influencia y las necesidades de la ciudad
- G. Que el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Municipal mencionado en el literal precedente dispone que la designación, supresión y modificación de ZER deberá hacerse mediante acto administrativo en el que se fijará las zonas delimitadas, la ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros (en caso de requerirse) y tiempos mínimos de estacionamiento.
- H. Que el artículo 13 del Decreto Municipal 240 de 2017 establece que las Zonas de Estacionamiento Regulado que actualmente se encuentran en operación continuarán en funcionamiento, pero podrán ser suprimidas, modificadas y sustituidas por la Secretaría de Movilidad.
- I. Que actualmente las ZER se encuentran designadas y reguladas por diferentes resoluciones expedidas por este Despacho, por lo que se hace necesario unificar y actualizar las condiciones de operación de las mismas, así como también crear nuevas Zonas de Estacionamiento Regulado acorde a las condiciones actuales de la ciudad de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER CORDOBA:

Delimitación de la ZER CORDOBA:

- Calle 80 desde la carrera 72A hasta carrera 65,
- Por ésta al sur hasta la calle 71,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 69,
- Por ésta al norte hasta la calle 73,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 72A,
- Por ésta al norte hasta la calle 80.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CORDOBA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CORDOBA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 2°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER CARIBE:

Delimitación de la ZER CARIBE:

- Calle 88C desde la carrera 65 hasta la carrera 64,
- Por ésta al sur hasta la calle 67,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 88C.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CARIBE deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CARIBE, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 3°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MANZANA E:

Delimitación de la ZER MANZANA E:

- Calle 82C desde la carrera 52 hasta la carrera 50D con calle 82,
- Por la calle 82 al oriente hasta la carrera 49,
- Por ésta al sur hasta la calle 67,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 53,
- Por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta la calle 82C.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a sábado.

ARTÍCULO 4°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SAN VICENTE:

Delimitación de la ZER SAN VICENTE:

- Calle 67 desde la Avenida Regional hasta carrera 51,
- Por ésta al sur hasta la carrera 58,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 67.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 5°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER PRADO:

Delimitación de la ZER PRADO

- Calle 67 desde la carrera 51 hasta la carrera 46,
- Por ésta al sur hasta la calle 62,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 45,
- Por ésta al sur hasta la calle 58,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 51,
- Por ésta al norte hasta la calle 67.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 6°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER BOSTON:

Delimitación de la ZER BOSTON:

- Calle 58 desde la carrera 46 hasta la carrera 36,
- Por ésta al sur hasta la calle 51,
- Por ésta al occidente hasta empalmar con la calle 52,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 46,
- Por ésta al norte hasta la calle 58.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 7°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER BOMBONÁ:

Delimitación de la ZER BOMBONÁ:

- - Calle 52 desde la carrera 46 hasta la carrera 36A,
- - Por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 37,
- - Por ésta al sur hasta la calle 46,
- - Por ésta al occidente hasta la carrera 40,
- - Por ésta al sur hasta la calle 44,
- - Por ésta al occidente hasta la carrera 46,
- - Por ésta al norte hasta la calle 52.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 8°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MINORISTA - MATURÍN:

Delimitación de la ZER MINORISTA - MATURÍN:

- Avenida de Greiff desde la carrera 57 hasta la carrera 55,
- Por ésta al sur hasta la calle 48,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 58,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida de Greiff.

Parágrafo 1°: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

Parágrafo 2°: El funcionamiento de la **ZER-C Maturín**, se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 11:00 a 19:30 de lunes a sábado, el tiempo de permanencia máximo permitido por vehículo, será de tres (3) horas.

ARTÍCULO 9°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER LOS COLORES – CARLOS E:

Delimitación de la ZER LOS COLORES – CARLOS E:

- Calle 55 desde la Avenida Ochenta hasta la Autopista Sur,

- Por ésta al sur hasta la calle 50,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 55.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER LOS COLORES – CARLOS E deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER LOS COLORES – CARLOS E, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 10°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER OBELISCO - ESTADIO:

Delimitación de la ZER OBELISCO - ESTADIO:

- Calle 50 desde la Avenida Ochenta hasta la carrera 70,
- Por ésta al sur hasta la calle 47D,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER OBELISCO - ESTADIO deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER OBELISCO - ESTADIO, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 11°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CALLE 49B:

Delimitación de la ZER CALLE 49B:

- Calle 50 desde la carrera 70 hasta la carrera 65,

- Por ésta al sur hasta la calle 47D,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 70,
- Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CALLE 49B deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CALLE 49B, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 12°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SURAMERICANA – NARANJAL:

Delimitación de la ZER SURAMERICANA – NARANJAL:

- Calle 50 desde la carrera 65 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

ARTÍCULO 13°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de VELÓDROMO:

Delimitación de la ZER VELÓDROMO:

- Calle 47D desde la Avenida Ochenta hasta la carrera 70,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 47D.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

ARTÍCULO 14°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MAKRO:

Delimitación de la ZER MAKRO:

- Calle 47D desde la carrera 70 hasta la carrera 65,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al oriente hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al suroccidente hasta la Circular Primera,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 70,
- Por ésta al norte hasta la calle 47D.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

ARTÍCULO 15°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER PRIMER PARQUE DE LAURELES:

Delimitación de la ZER PRIMER PARQUE DE LAURELES:

- Calle 44 desde la Avenida Nutibara hasta la carrera 70,
- Por ésta al sur hasta la Circular Primera,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Nutibara,
- Por ésta al noroccidente hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

ARTÍCULO 16°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CONQUISTADORES:

Delimitación de la ZER CONQUISTADORES:

- Autopista Sur entre la Avenida Bolivariana y la calle 33,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al nororiente hasta la Autopista Sur.

Parágrafo 1°: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 sábados, domingos y festivos.

Parágrafo 2°: Las celdas ubicadas en los siguientes tramos:

- Carrera 63B entre calles 34 y 36,
- Calle 34 entre carreras 63B y 36A,

- Carrera 63A entre calles 34 y 35A,
- Calle 35A entre carreras 63A y 63.

Se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a domingo.

ARTÍCULO 17°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CARRERA BOLÍVAR – PLAZA MAYOR:

Delimitación de la ZER CARRERA BOLÍVAR – PLAZA MAYOR:

- Calle 44 desde la Avenida Regional hasta la carrera 44,
- Por ésta al sur hasta la calle 37,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 50,
- Por ésta al sur hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 18°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER PERPETUO SOCORRO – SAN DIEGO:

Delimitación de la ZER PERPETUO SOCORRO – SAN DIEGO:

- Calle 37 desde la carrera 50 hasta la Avenida Las Palmas,
- Por ésta al suroriente hasta la calle 25,
- Por ésta al occidente hasta empalmar con la calle 27,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 43,
- Por ésta al sur hasta la carrera 43,
- Por ésta al norte hasta la calle 29,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 50,
- Por ésta al norte hasta la calle 37.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 19°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN:

Delimitación de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN:

- Calle 33 desde la Avenida Bolivariana hasta la carrera 65,
- Por ésta la sur hasta la calle 30,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 76,
- Por ésta al norte hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al nororiente hasta la calle 33.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 20°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SEGUNDO PARQUE DE LAURELES:

Delimitación de la ZER SEGUNDO PARQUE DE LAURELES:

- Calle 44 desde la Avenida Ochenta hasta la Avenida Nutibara,
- Por ésta al suroriente hasta la calle 33,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 21°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER COOMEVA:

Delimitación de la ZER COOMEVA:

- Calle 33 desde la Avenida Ochenta hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al suroccidente hasta la carrera 76,
- Por ésta al sur hasta la calle 30,

- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta norte hasta la calle 33.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER COOMEVA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER COOMEVA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 22°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CIUDAD DEL RÍO:

Delimitación de la ZER CIUDAD DEL RÍO:

- Calle 29 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 16,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 43F,
- Por ésta al sur hasta la calle 14,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta norte hasta la calle 29.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a miércoles, de 08:00 a 00:00 de jueves a sábado y de 11:00 a 19:00 los domingos y festivos.

ARTÍCULO 23°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER ZOOLOGICO:

Delimitación de la ZER ZOOLOGICO:

- Calle 30 desde la carrera 65 hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la calle 16,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 30.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER ZOOLÓGICO deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER ZOOLÓGICO, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 24°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER NOEL:

Delimitación de la ZER NOEL:

- Calle 30 desde la carrera 52 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 2,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta la calle 30.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER NOEL deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER NOEL, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 25°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MANILA:

Delimitación de la ZER MANILA:

- Calle 14 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43F,
- Por ésta al norte hasta la calle 16,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 11,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 14.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a miércoles, de 08:00 a 00:00 de jueves a sábado.

ARTÍCULO 26°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de CAMPO AMOR:

Delimitación de la ZER CAMPO AMOR:

- Calle 5 desde la carrera 65E hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 16,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 67,
- Por ésta al norte hasta la calle 2,
- Por ésta la oriente hasta la carrera 65E,
- Por ésta al norte hasta la calle 5.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CAMPO AMOR deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CAMPO AMOR, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 27°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY:

Delimitación de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY:

- Calle 2 desde la carrera 52 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 2Sur,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta calle 2.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 28°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER ASTORGA:

- Delimitación de la ZER ASTORGA:
- Calle 11 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 1Sur,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 11.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER ASTORGA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER ASTORGA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 29°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER EL POBLADO:

Delimitación de la ZER EL POBLADO:

- Calle 17 desde la carrera 43A hasta la Avenida Las Palmas,
- Por ésta al oriente hasta la Avenida 34,
- Por ésta al sur hasta la Loma El Tesoro,
- Por ésta al oriente hasta la Transversal Inferior,
- Por ésta al sur hasta la calle 1Sur,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 43A,
- Por ésta al norte hasta la calle 17.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 01:00 del día siguiente de lunes a sábados.

ARTÍCULO 30°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER AGUACATALA DOS:

Delimitación de la ZER AGUACATALA DOS:

- Calle 10Sur desde la Avenida Regional hasta la carrera 48,
- Por ésta al sur hasta la calle 18Sur,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 10Sur.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 06:00 a 21:00 de lunes a viernes.

ARTÍCULO 31°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES:

Delimitación de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES:

- Calle 10Sur desde la carrera 48 hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 20BSur,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 48,
- Por ésta al norte hasta la calle 10Sur.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 32°: Para el uso de las celdas ZER, los residentes podrán solicitar permisos especiales de estacionamiento, los cuales la Secretaría de Movilidad expedirá de acuerdo con la Resolución 471 de 2013, emanada del mismo Organismo de Tránsito.

ARTÍCULO 33°: En lo no regulado en el presente acto, para el funcionamiento y uso de la ZER, deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Municipal 240 del 24 de marzo de 2017 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 34°: La presente resolución deroga las resoluciones 832 de 2010 y 2678 de 2016 y todas las que le sean contrarias.

ARTICULO 35°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN 211 DE 2017

(10 de Marzo)

“Por medio de la cual se amplía el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en la Resolución 4933 de 2016”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, Resolución 2504 de 2016, demás normas concordantes que regulan y reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial, y que en esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, y que además, la administración dispone de especiales competencias de reglamentación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que sea eficiente de tal manera que se mejore el acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que el mismo artículo 3 de la Ley 105 de 1993, consagra que *“el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica”*.

4. Que el Decreto 883 de 2015 expedido por el Alcalde de Medellín de acuerdo a las facultades otorgados por el Concejo de Medellín, establece la facultad del Alcalde para delegar a los Secretarios de Despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas con expresa prohibición legal, y en virtud de esta delegación, en el artículo 304, se delegan al Secretario de Movilidad las facultades para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.
5. Que mediante la Resolución 2085 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín adoptó la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de Medellín, y que dentro de su contenido estableció su cronograma de implementación determinando que entre el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, las empresas que prestan este servicio, deberían llevar a cabo gradualmente la pintura de los automotores vinculados a éstas según los factores técnicos contenidos en el artículo 6 de dicha resolución.
6. Que mediante la Resolución 1853 de 2016 la Secretaría de Movilidad suspendió por el término de dos (2) meses el cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, establecido en el artículo 2 de la Resolución 2085 de 2015 y adicionalmente dejó sin efectos los artículos 8 y 9 de esta Resolución.
7. Que mediante la Resolución 2180 de 2016 la Secretaría de Movilidad amplió por el término de cuatro (4) meses la suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, bajo el argumento que desde la Secretaría de Movilidad se inició un ajuste a los factores técnicos de la imagen institucional, toda vez que su diseño inicial no se consideró apto para personas con autismo o discapacidad cognitiva ya que éstas identifican las cosas por medio de los colores, y al ser el diseño de un solo color, generaba confusión; y que adicionalmente las empresas que prestan este servicio que habían iniciado el cronograma de pintura, presentaron observaciones bajo la confusión que estaba causando en los usuarios del sistema.
8. Que la Resolución 4933 de 2016 amplió por el término de cuatro (4) meses la suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, bajo el argumento que la Secretaría de Movilidad iniciaría un proceso de socialización de los ajustes a los factores técnicos de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de Medellín con las empresas que prestan este servicio y sus propietarios.
9. Que la Resolución 2504 de 2016 modificó las políticas generales de movilidad para la reorganización del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín; estableciendo en el artículo 17 Imagen Institucional, que la Secretaría de Movilidad determinaría la imagen institucional que deberán portar los vehículos vinculados al servicio de transporte público colectivo de Medellín.
10. Que se ha agotado ya la fase de diseño de la nueva institucional y se encuentra en proceso de estructuración de los factores técnicos a tener en cuenta por parte de las empresas transportadoras y los propietarios al momento de adoptar la imagen institucional; en razón de ello, es necesario suspender nuevamente los plazos para el cumplimiento de las obligaciones respecto de la imagen institucional adoptadas en la Resolución 2085 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ampliar el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en el artículo 2 de la Resolución 2085 de 2015, por el término de cuatro (4) meses desde el 11 de marzo y hasta el 10 de julio de 2017 para los vehículos que prestan el servicio transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín.

Artículo 2. Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, la cual entrará a regir a partir de su publicación, y modificará todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 10 del mes de marzo de 2017.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 913

(Abril 6 de 2017)

Por medio de la cual se traslada un empleo del nivel Asesor de la Secretaría Privada para la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y 038 de 2017

CONSIDERANDO QUE:

1. La condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.
2. El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.
3. El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.9.1, dispone que el movimiento del personal en servicio se puede hacer por 1. Traslado o permuta.
4. El mismo Decreto en el artículo 2.2.5.9.2 agrega que el traslado o permuta podrá hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto.
5. En ese mismo sentido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.3 del Decreto 1083, los traslados se podrán hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y también cuando sea solicitado por los servidores interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

6. Se hace necesario modificar el manual de funciones y competencias laborales de los empleos Asesor, código 10504040, posición 2015744, propendiendo por el mejoramiento de los procesos que son propios de la Administración, las prioridades del Plan de Desarrollo y la gestión gubernamental y no conlleva ningún costo adicional ya que continúa en la misma categoría salarial 4S.
7. El empleo en mención se encuentra en vacancia definitiva y no está comprometido para ser cubierto por servidor alguno en la administración Municipal, ni ha sido reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil dado que es un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y por ende la Administración Municipal podrá disponer de éste por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas.
8. Por necesidad del servicio y con el fin de fortalecer los procesos y optimizar el recurso al interior de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, se hace necesario realizar el traslado de una plaza del empleo Asesor, código 10504040, posición 2015744 para que apoye y brinde soporte a los planes, programas y proyectos relacionados con la optimización, mantenimiento y actualización de la plataforma SAP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Trasladar una (1) plaza del empleo de Asesor, código 105, Grado 04, código interno 10504040, posición 2015744, adscrito al Despacho de la Secretaría Privada para el Despacho de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Artículo 2º. Modificar el empleo Asesor código 105, Grado 04, código interno 10504040, posición 2015744 trasladado en el artículo anterior, por el empleo Asesor, Código 105, Grado 04, código interno 10504042, con la misma posición, cuyo manual de funciones y de competencias laborales será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	ASESOR
CODIGO:	105
GRADO	04
NO. DE PLAZAS:	1
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
II. AREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA - DESPACHO SECRETARIO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Asesorar y brindar soporte a los planes, programas y proyectos relacionados con la optimización, mantenimiento y actualización de la plataforma SAP con el fin de ofrecer soluciones tecnológicas a los procesos del Modelo Operativo de Procesos (MOP) para la toma de decisiones de los empleados públicos de la alta dirección territorial.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Asesorar al superior inmediato en temas relacionados con la planeación de los proyectos del sistema SAP, que permitan dar respuesta oportuna a las situaciones críticas de acuerdo a las prioridades definidas en conjunto con los dueños de los procesos y el modelo operativo por proceso (MOP), recomendando los cambios requeridos en el sistema.
2.	Orientar al Secretario de Despacho en la determinación y utilización de herramientas a través del sistema SAP que permitan asegurar que las dependencias generen información oportuna y confiable, de acuerdo a los requerimientos.
3.	Gestionar y asistir la comunicación interna con el nivel Directivo que permita el flujo efectivo de recursos, proyectos y decisiones de impacto, relacionadas con la herramienta tecnológica SAP.
4.	Proponer la formulación y determinación de políticas administrativas, técnicas y operativas para el mantenimiento, actualización, soporte y uso del sistema SAP, con el fin de asegurar la sostenibilidad y desarrollo del proceso y el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.
5.	Acompañar y orientar las actividades de los Asesores del Centro de Competencias, consultores, líderes funcionales, usuarios que apoyan el Sistema de Información SAP mediante el seguimiento y control a los planes de acción, con el fin de garantizar la estabilización permanente del sistema.
6.	Recomendar alternativas en temas relacionados con la atención de solicitudes de servicios para requerimientos, incidentes y problemas a fin de que sean atendidos conforme los niveles de servicios definidos.
7.	Orientar la ejecución de proyectos de implementación, actualización y mejoras técnicas y funcionales sobre la plataforma SAP, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8.	Gestionar y acompañar al superior inmediato en la definición y programación de procesos de capacitación y entrenamiento de los usuarios finales y clientes del sistema en los diferentes módulos de SAP, para contribuir en el buen desempeño y operación del sistema.
9.	Conceptuar en la identificación de los parámetros SAP, aportando conocimientos y experiencia de los procesos y de la herramienta, con el fin de adaptarlos a las necesidades de información del Municipio de Medellín.
10.	Gestionar los componentes técnicos, operativos y administrativos asociados con los soportes de tercer nivel conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos con el proveedor de servicios externo (cuando lo hubiere).
11.	Asesorar y acompañar del proceso de adaptación del estándar SAP para abordar los procesos de negocio, mediante la aplicación de la metodología diseñada por el fabricante del software, con el fin de lograr un valor agregado en las funcionalidades de los diferentes módulos, utilizando las mejores prácticas a nivel mundial.
12.	Asistir a los dueños de los procesos de negocio, las políticas, procedimientos y metodologías de asignación de roles y perfiles, de acuerdo a las necesidades de la Administración, con el fin de garantizar la seguridad en el sistema.
13.	Orientar y recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento y control del Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Medellín (SIG) en todas las actividades que se ejecutan en el Centro de Competencias SAP, con el fin de garantizar la aplicación de los preceptos del Sistema de Calidad, de acuerdo con la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000/09 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI.
14.	Proyectar respuestas y emitir conceptos técnicos para las diferentes solicitudes que se requieran ante las dependencias y entidades oficiales.

15.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
16.	Desempeñar las demás funciones, asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de Información SAP • Gerencia de Proyectos • Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica) • Metodologías de investigación • Sistemas de Gestión de Calidad • Buenas prácticas en Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información • Procesos de desarrollo de software • Derechos de autor • Infraestructura tecnológica 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia y Compromiso con la Organización	Conocimiento del entorno Construcción de relaciones e Iniciativa Experticia Profesional
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	
FORMACION ACADEMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de formación profesional en Administración de Informática, Administración de Sistemas de Informática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software o Ingeniería en Informática. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.	
EXPERIENCIA	
Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de abril de 2017.

NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCION 249 DE 2017

(28 de marzo)

“Por el cual se reglamenta las condiciones de imagen institucional para los vehículos vinculados a la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Medellín, y se adoptan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 2º, 3º, y 5º de la Ley 336 de 1996 “Estatuto General del Transporte”, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 2504 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con los artículos 1º, 2º, 322 y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.
- B. Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993, señala que, por su carácter de servicio público, la operación del transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- C. Que en los artículos 2º y 3º de la Ley 336 de 1996 se establece como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación por parte de las autoridades competentes, de establecer una regulación de transporte público que exija y verifique las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo, privilegiando la cobertura de la movilidad y facilitando al usuario la clara identificación del servicio.
- D. Que según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 336 de 1996, “las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción” y por lo tanto, serán las autoridades municipales las encargadas de garantizar la eficiente prestación del servicio público a su cargo bajo los parámetros que en el marco legal corresponda ejercer.
- E. Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996 le otorga a la operación que prestan las empresas de transporte el carácter de servicio público esencial, lo cual implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo, ajustando éste a los condicionamientos previstos por la autoridad correspondiente para cada modo y en cada nivel de servicio.

- F. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 2504 de 2016, el servicio de transporte público colectivo contará con una imagen institucional que le identifique como servicio de transporte público de Medellín y su correspondencia con el Sistema de Rutas.
- G. Que el Alcalde es la autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Municipio en virtud de lo establecido por la normatividad de transporte nacional, en especial por el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 y es a esta instancia a la que corresponde definir entre otros, los parámetros institucionales del servicio público de pasajeros.
- H. Que el artículo 12 del Decreto 883 de 2015, establece la facultad del Alcalde para delegar a los Secretarios de Despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas con expresa prohibición legal, y en virtud de esta delegación, en el artículo 304 del mismo Decreto, se delegaron en el Secretario de Movilidad las facultades para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto. Determinar la imagen institucional para los vehículos que presten el servicio público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, tanto para el modelo de Convenios de Colaboración Empresarial para la Operación Conjunta por Sistemas de Ruta, como para las empresas operadoras que se reestructuran bajo el mismo criterio de operación por Sistemas de Ruta, la cual estará conformada por los siguientes elementos

a. Carrocería:

Distintivo de las Rutas de Transporte Público Colectivo. Según el sistema de rutas, los vehículos tendrán un color distintivo, así;

- Sistema 2A: Los costados y el techo del vehículo van en color blanco puro, la parte delantera, la trasera y la flor de color rojo puro. (Ver anexo).
- Sistema 2B: Los costados y el techo del vehículo van en color rojo puro, la parte delantera, la trasera y la flor en color blanco puro. (Ver anexo).

- Sistema 3A: El vehículo en su totalidad va en color azul Pantone 7690C y la flor en color blanco puro. (Ver anexo).
- Sistema 5A El vehículo en su totalidad va en color gris puro y la flor en color blanco puro. (Ver anexo).
- Sistema 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 6F, 6G, 6H y 6I Los costados y el techo van en color blanco puro y la parte delantera, la trasera y la flor en color naranja puro. (Ver anexo).
- Sistema 8A Los costados y el techo van en color blanco puro y la parte delantera, la trasera y la flor en color aguamarina Pantone 3265C (Ver anexo).
- Sistema de Rutas Circulares 286, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 313, 315, 316 Los costados y el techo van el color blanco puro y la parte delantera, la trasera y la flor en color amarillo puro. (Ver anexo).

Distintivo de la Rutas Integradas al Metro: En el caso de las Rutas integradas al Metro, se continúa con los colores que las identifican blanco y verde (D-777 DELT CC. Verde Transparente).

- b. **Opacidad de las ventanillas laterales.** En todos los vehículos, la parte superior de las ventanillas laterales, podrán llevar polarizado grafito al 75% de opacidad, sin ninguna clase de adornos.
- c. **Color de los accesorios.** Si la referencia del bus lo permite, los espejos retrovisores, los perfiles aros tipo boca-ruedas y el fondo de las luces serán del mismo color de la carrocería. Contrario a lo anterior, si estos elementos vienen de fábrica en otro material, se permite mantener su presentación original.
- d. **Imagen Institucional (tamaño y ubicación):** La imagen está conformada por un sistema de vías que se entrecruzan formando una doble flor de cuatro pétalos (Plotter adhesivo de alta adherencia), su tamaño varía según el tipo de vehículo y se ubica a ambos costados, enmarcado por los ejes y el marco inferior de las ventanas. (ver anexo).
- e. **Logo:** Una flor de las mismas características sobre un cuadrado de fondo blanco, que se ubica en ambos costados del vehículo en la parte trasera. (ver gráfico).
- f. **Nombre de la empresa:** Plotter adhesivo de alta adherencia que se ubicará en los costados del vehículo así;

Si el modelo del vehículo lo permite, a ambos costados, en la parte delantera.

Si el modelo del vehículo no lo permite en el costado izquierdo, se fijará en la parte trasera a diez centímetros (10 cms) del logo de imagen.

- g. **Características y ubicación de la placa en costados y techo de los vehículos.** Se atenderá a lo dispuesto en el inciso 2° del párrafo 2° del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 y sus Resoluciones reglamentarias (Resolución 002999 de 2003 y 909 de 2005 del Ministerio de Transporte)
 - h. **Aviso como conduzco.** De conformidad con el inciso 1° del párrafo 2° del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 los vehículos de servicio público, deberán llevar un aviso visible que señale el número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente; se ubica en la parte trasera del vehículo en un color negro o en su defecto contrastante con el color del fondo del vehículo, sin añadir un color nuevo a los establecidos en precedencia. (ver anexo)
 - i. **Aviso de velocidad.** Igualmente los vehículos portaran un segundo aviso indicando que la velocidad máxima permitida para los vehículos de servicio público de transporte colectivo, (sesenta -60- kilómetros por hora). Ver anexo
 - j. **Número del bus:** Plotter adhesivo de alta adherencia con la identificación individual del vehículo, se ubica a ambos costados de la parte delantera y al costado derecho de la parte trasera, su ubicación dependerá del modelo del bus (ver anexos).
 - k. **Aviso frontal o nombre de la ruta:** Los vehículos que operen con tecnología limpia deberán contar con tecnología LED poli-cromática (Light-emitting diode – diodo emisor de luz) de aviso electrónico compatible con el componente electrónico que hace parte del programa de gestión y control de flota para el aviso frontal; sin embargo, provisionalmente, entretanto los vehículos no cuenten con pantalla LED; podrán usar un Plotter adhesivo de alta adherencia con el nombre tradicional de la ruta sobre la parte superior de los vidrios frontal y trasero; en ningún podrá entorpecer la visión del conductor.
- De manera opcional podrá utilizar pantalla LED poli-cromática (Light-emitting diode-diodo emisor de luz) en la parte trasera y a los costados de los vehículos.
- El tamaño de dicha pantalla deberá ser compatible con el tamaño del vehículo y guardar las proporciones con el mismo, no se establecerán medidas para que los transportadores puedan hacer uso de la oferta del mercado.
- l. **Rutero o tabla de rutas:** Igualmente y de manera provisional, mientras no se cuente con el componente tecnológico antes mencionado; los vehículos podrán portar un aviso provisional en policarbonato que suministre información al usuario sobre su recorrido.

m. Información sobre la tarifa: Los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en la correspondiente resolución.

n. Letras y número: Los nombres de la empresa, el nombre tradicional de la ruta y los números del vehículo, van en tipografía Helvética Neue LTStd Bold en mayúscula sostenida, en color negro o que contraste con el tono del fondo del vehículo (sin añadir un tercer color) y en un tamaño proporcional al tamaño del vehículo y sin anteponerse a la imagen institucional. La letra de los avisos será igualmente en éste tipo de letra, en color negro, o contrastante con el fondo del vehículo, en un tamaño proporcional.

Parágrafo Primero: Los vehículos no portarán elementos, imágenes, avisos, figuras y/o publicidad diferente a lo estrictamente autorizado en este acto administrativo, que alteren tanto su presentación exterior, como el espacio interior.

Parágrafo Segundo: La imagen institucional de que trata el presente artículo se encuentra detallada en los anexos correspondientes a cada sistema de ruta, los cuales hacen parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Cronograma de aplicación La presente resolución aplica a los vehículos que hagan parte de la operación del servicio de transporte público de pasajeros de radio de acción municipal en los diferentes Sistemas de Ruta, teniendo en cuenta el siguiente cronograma; el cual guarda relación directa con el cronograma de implementación para el ingreso de vehículos nuevos:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	
Fecha	Porcentaje mínimo de la flota que deberá cumplir con la imagen institucional
Año 1	10%
Año 2	25%
Año 3	45%
Año 4	60%
Año 5	70%

Parágrafo Primero.- El porcentaje restante; esto es, el treinta por ciento (30%), se regirá por las siguientes reglas;

Si trata de vehículos nuevos que ingresan de manera discrecional a partir del año seis (6) hasta el año diez (10) de la fase de implementación, estos deberán contar con imagen institucional.

Los vehículos que ingresen por renovación de flota, deberán contar con imagen institucional siempre y cuando cuenten con tecnologías limpias.

Los vehículos con una vida útil superior a diez (10) años, no requerirán adaptarse a la imagen institucional; toda vez, se entiende que serán reemplazados con vehículos nuevos o renovados por modelos más recientes durante la fase total de implementación.

Parágrafo Segundo. – Los vehículos que operen con tecnologías limpias (combustible Euro IV, Euro V, GNC, Eléctricos e Híbridos) modelos 2012 o superior que en la actualidad cuenten con la imagen institucional prevista en la Resolución 2085 de 30 de octubre de 2015 contarán con un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, para adaptarse a la nueva imagen institucional; los vehículos que no cuenten con tecnologías limpias y/o sean modelos inferiores a 2012, deberán retomar los colores de la empresa.

Artículo 3°.- El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, llevará a la imposición de sanciones previstas en el Título Primero, Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996

Artículo 4°.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le son contrarias en especial el Decreto 2085 de 2015.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

Municipio de Medellín

LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

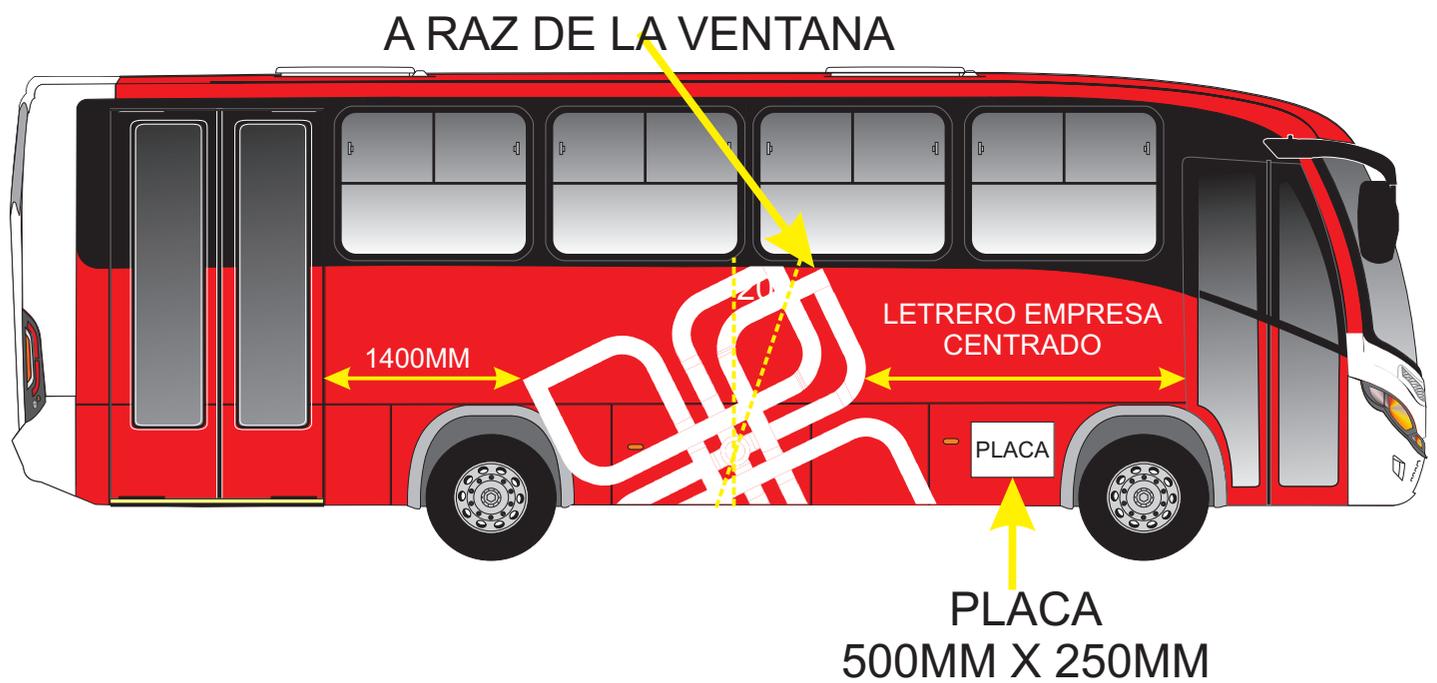
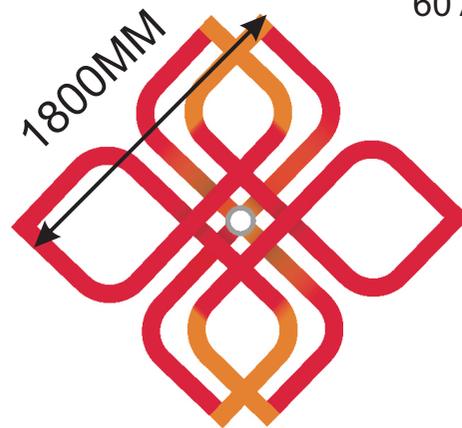


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

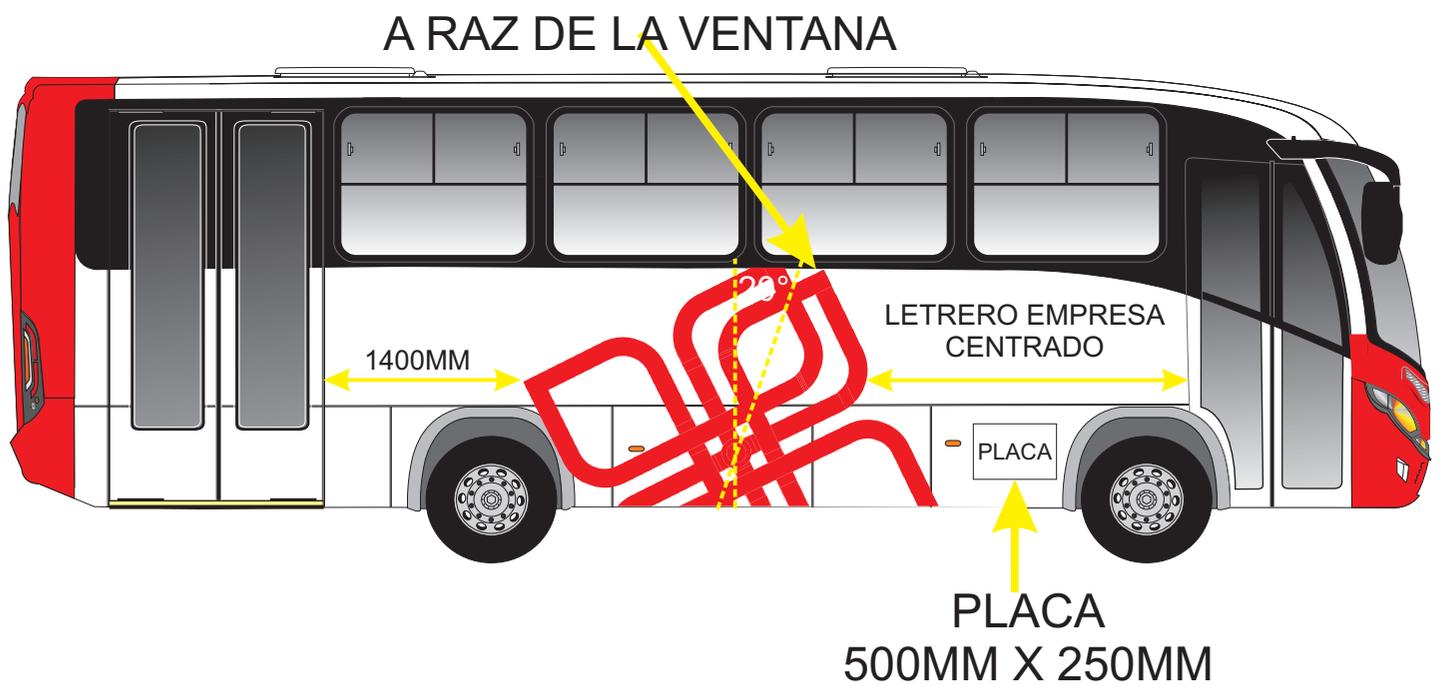
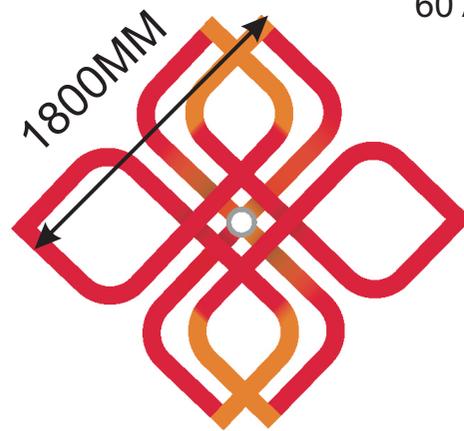
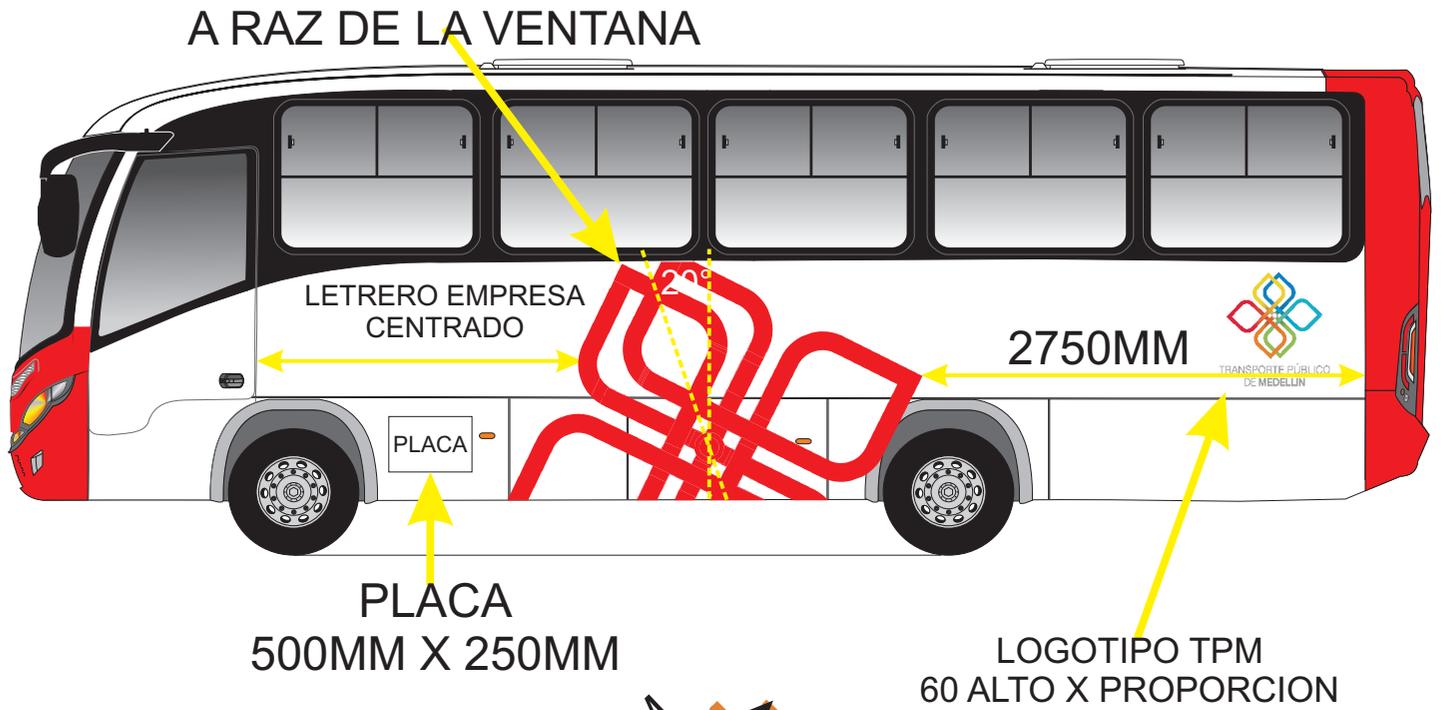


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

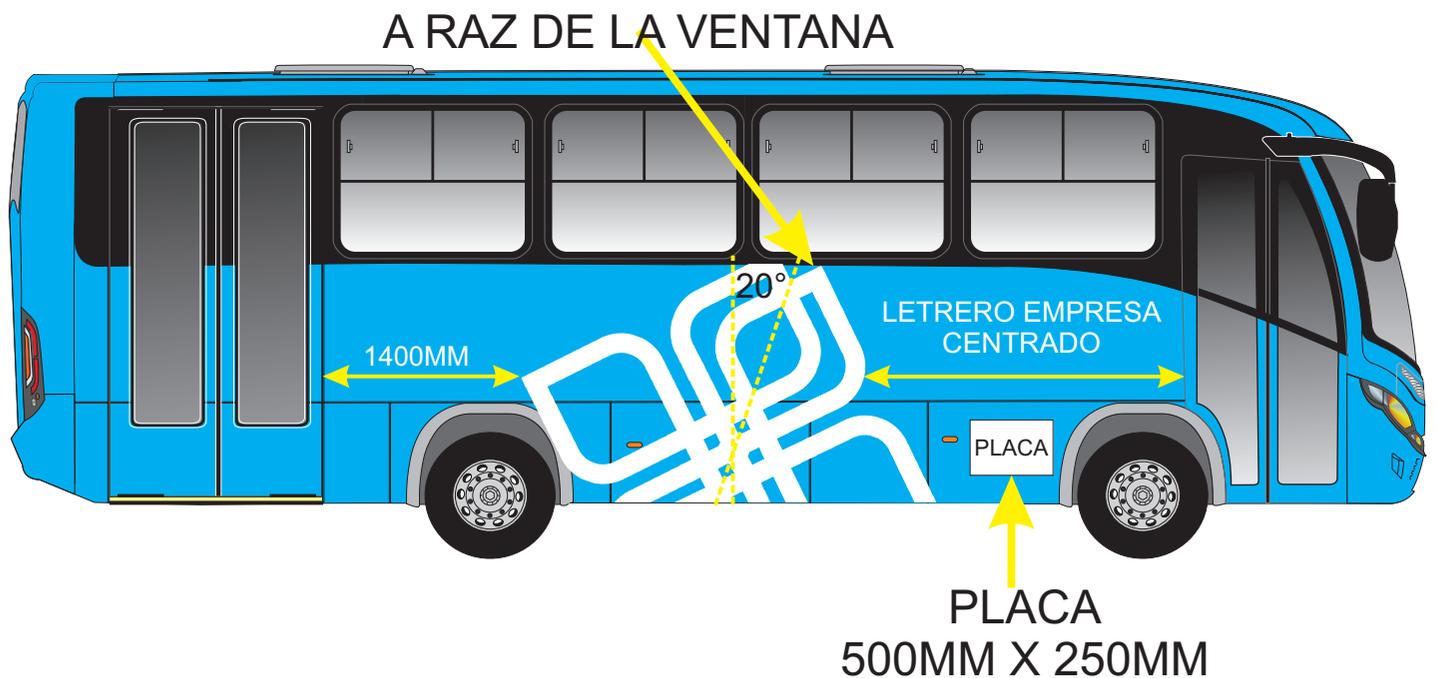
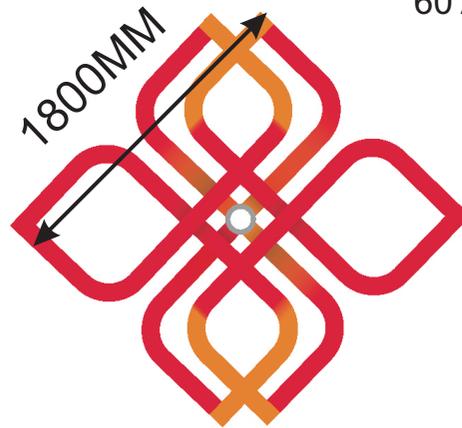


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

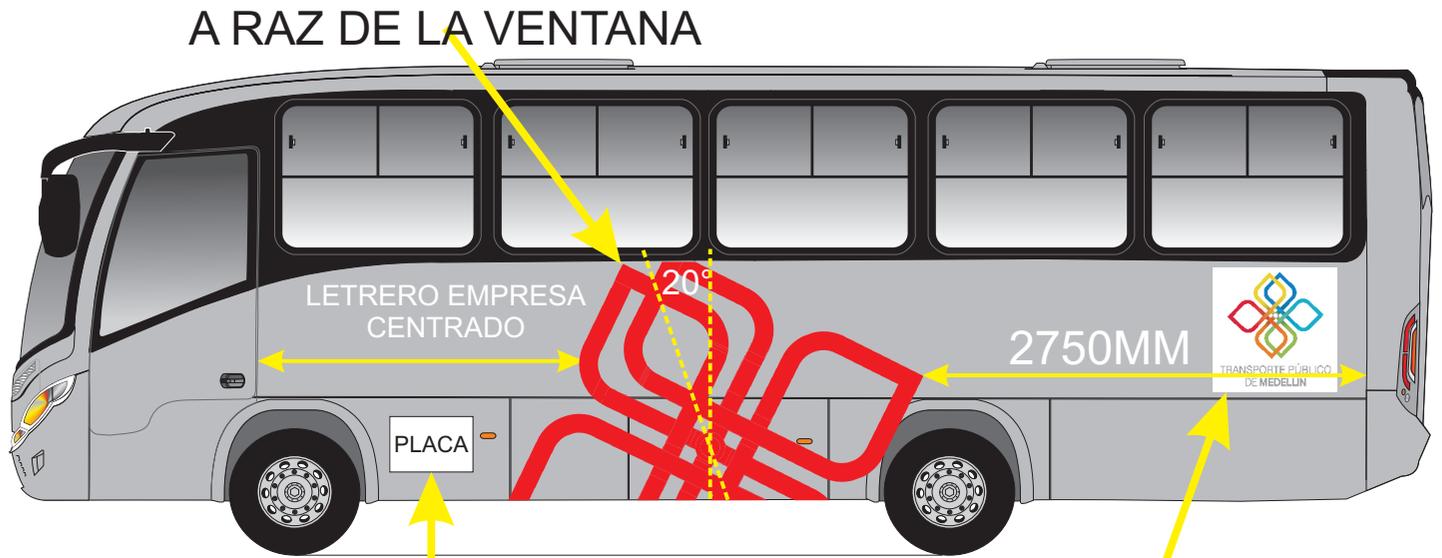


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

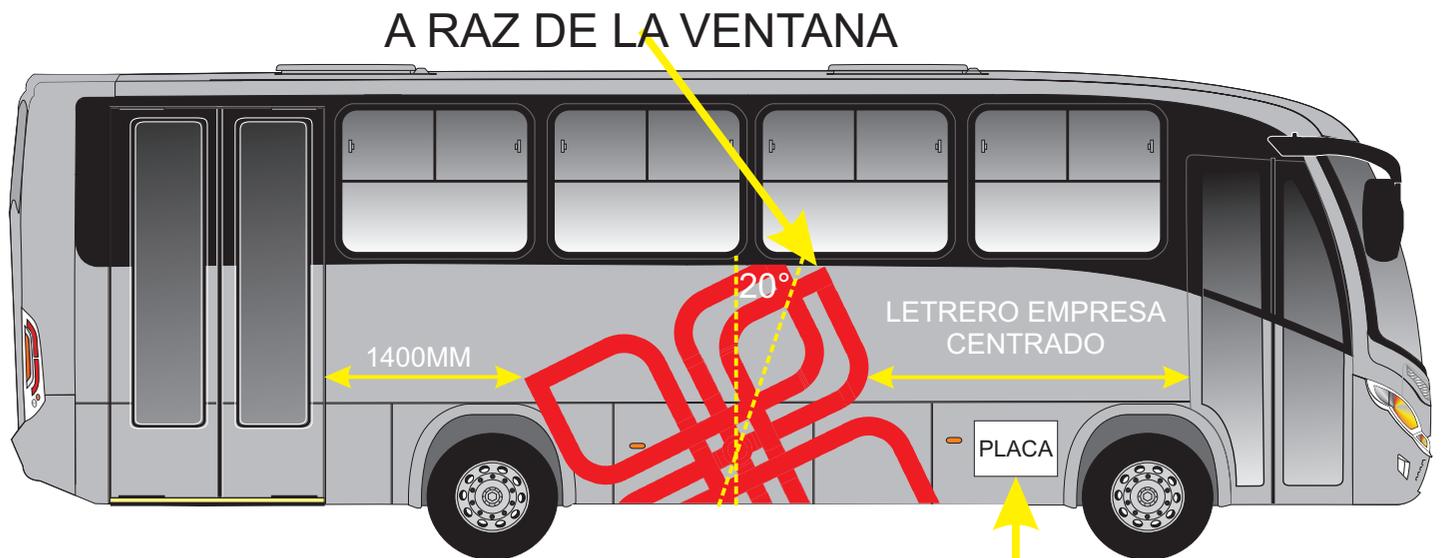
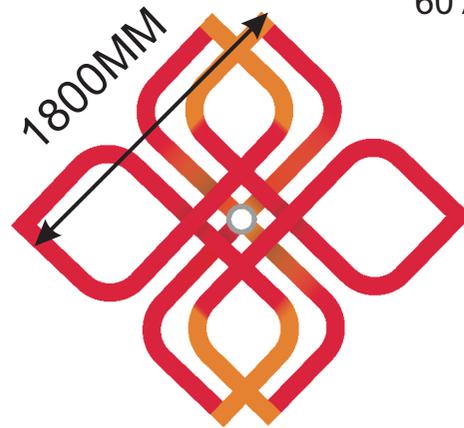
NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





PLACA
500MM X 250MM

LOGOTIPO TPM
60 ALTO X PROPORCION



PLACA
500MM X 250MM

LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

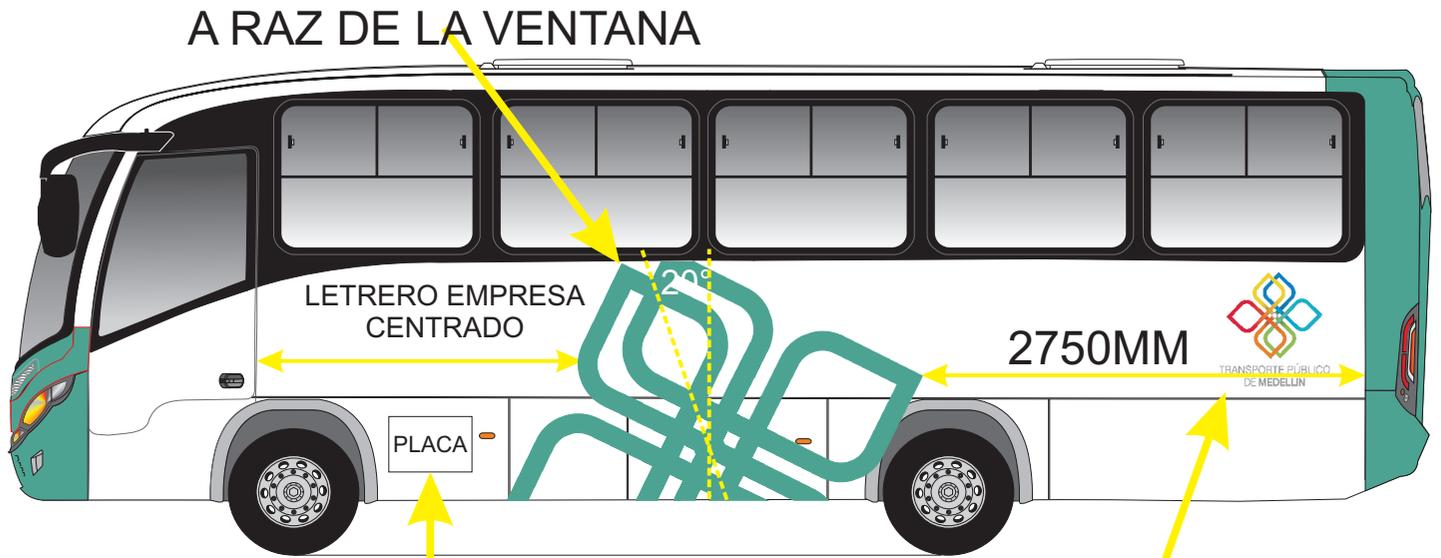


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN



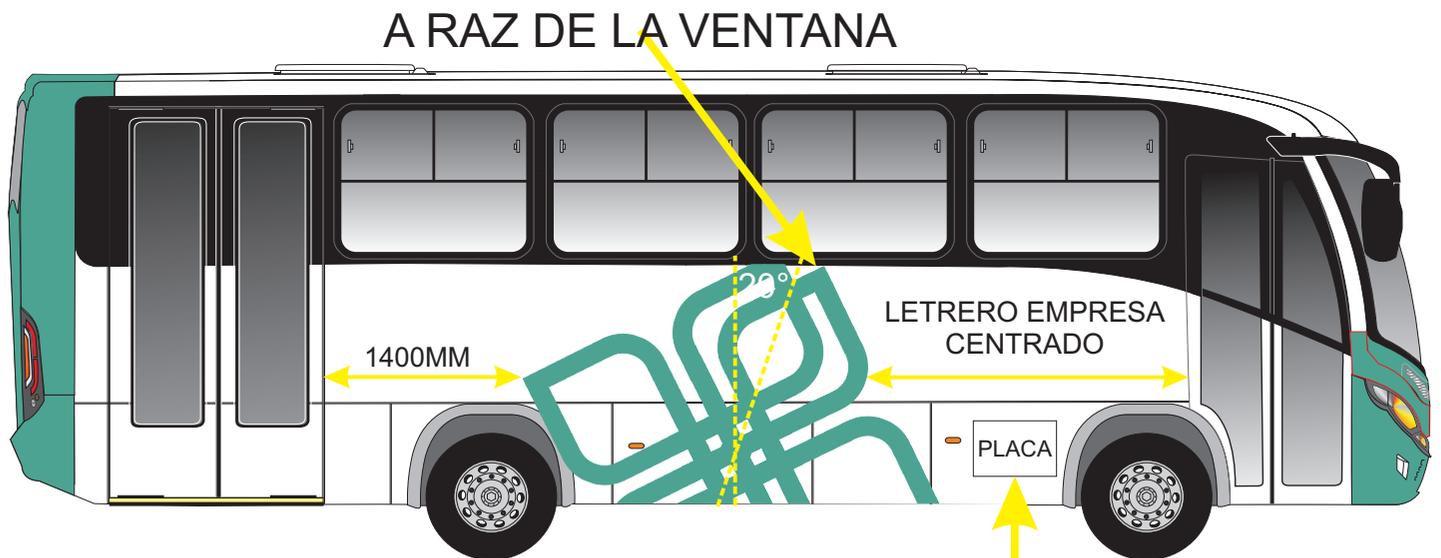
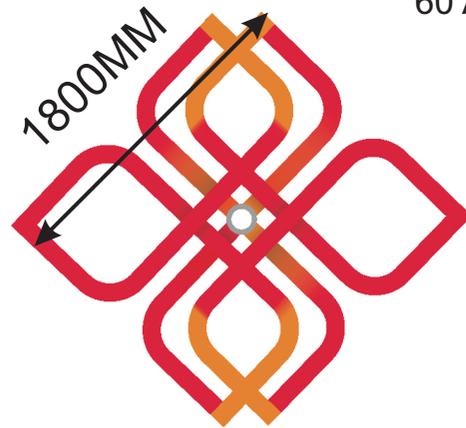


LETRERO EMPRESA
CENTRADO

2750MM

PLACA
500MM X 250MM

LOGOTIPO TPM
60 ALTO X PROPORCION



1400MM

LETRERO EMPRESA
CENTRADO

PLACA
500MM X 250MM

LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

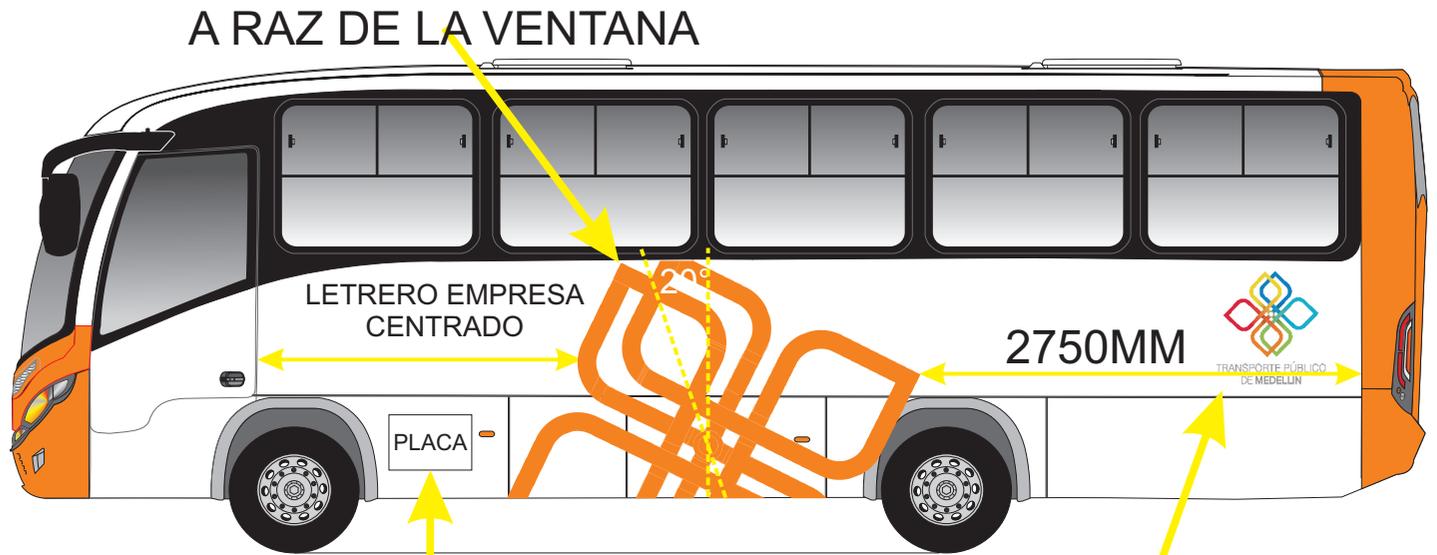


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





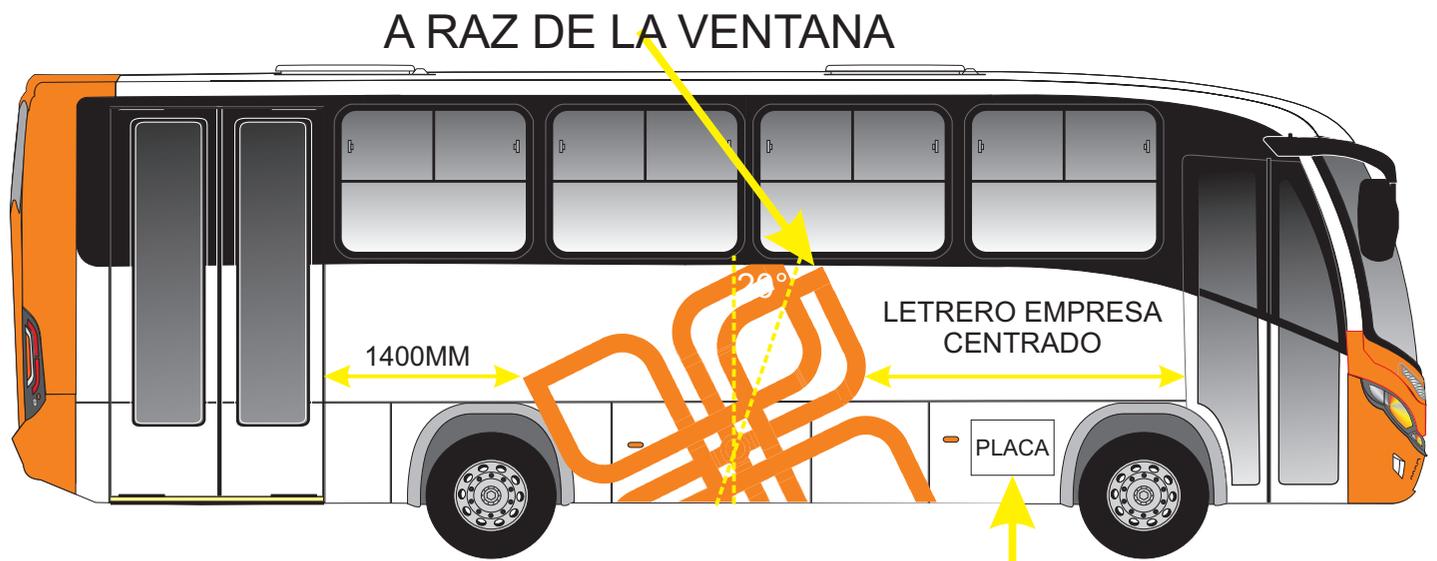
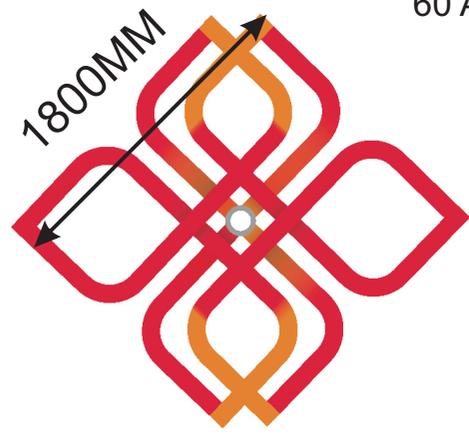
LETRERO EMPRESA
CENTRADO

2750MM

PLACA

PLACA
500MM X 250MM

LOGOTIPO TPM
60 ALTO X PROPORCION



1400MM

LETRERO EMPRESA
CENTRADO

PLACA

PLACA
500MM X 250MM

LETRA Y NUMERO
DE 150MM - 180MM
DE ALTURA

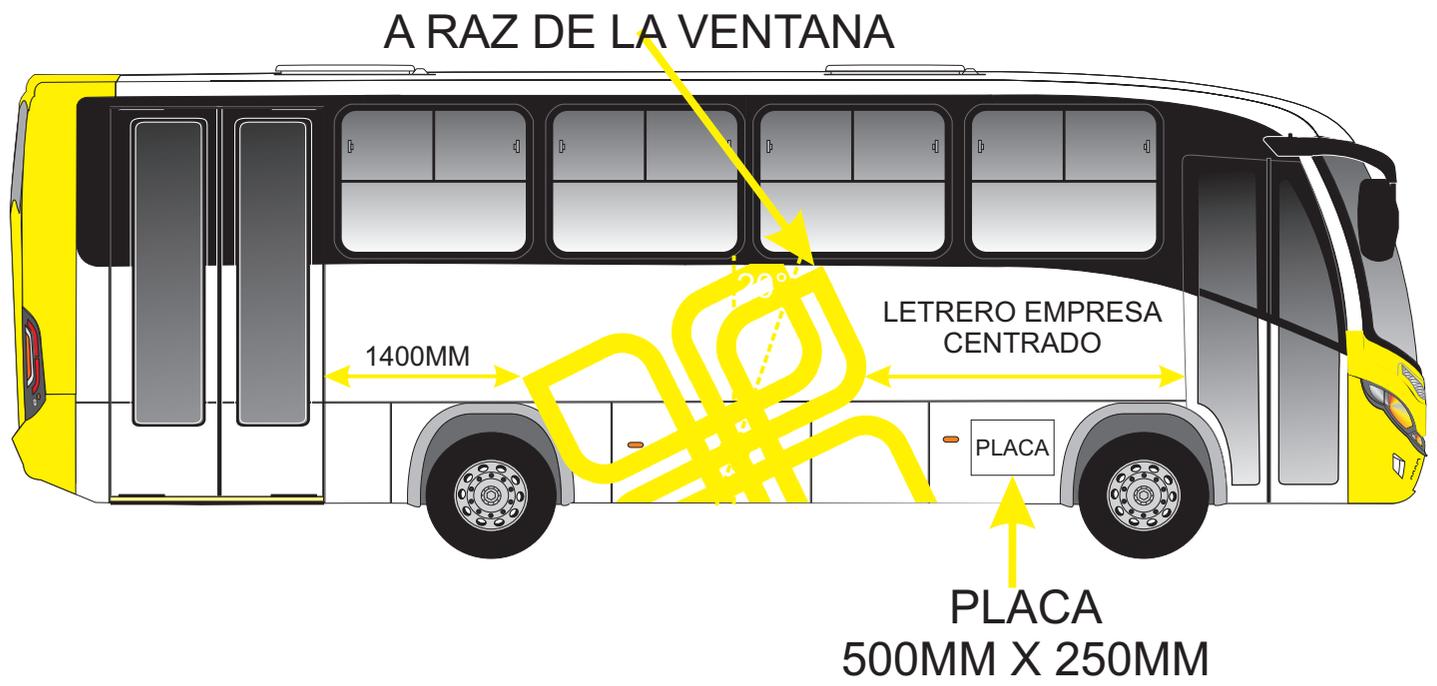
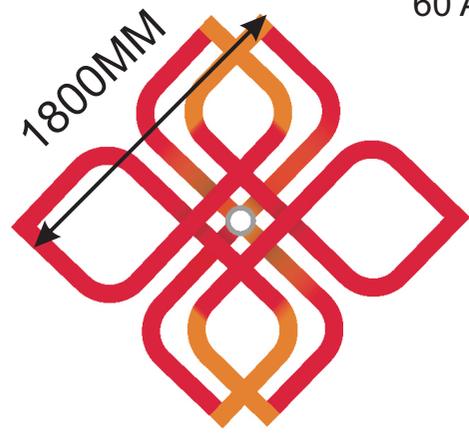


LETRA DE
150MM - 180MM
DE ALTURA EN
NOMBRE DE LA EMPRESA

LOGO TPM
DE 450 MM DE ALTO X
PROPORCIÓN

NUMERO Y
COMO CONDUZCO
150 CM DE ALTO
POR PROPORCIÓN





DECRETO 0246 DE 2017

(Marzo 25)

“Por medio del cual se delegan en el Subsecretario de Ejecución de la Contratación las Competencias administrativas en materia de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativa”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 127 y el 9 del artículo 130 del Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

La Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 “Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones” regula la enajenación voluntaria y la expropiación administrativa como instrumento para la adquisición de bienes inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social previstos por la Ley y establece que la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, son entidades competentes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 ídem, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes vigentes.

El artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 contempla que corresponde al representante legal de la entidad adquirente disponer los actos administrativos para la enajenación voluntaria y la expropiación.

Que el artículo 8 numeral 10 de la Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991, definió como acción urbanística la expropiación de los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal de Medellín, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado en el Acuerdo Municipal 48 de 2014 en virtud de lo cual el Alcalde Municipal expidió el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

El numeral 17 del artículo 127 del Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015 ha determinado como función de la Secretaría de Suministros y Servicios “Liderar, articular y coordinar los procesos de enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa y judicial” y a su vez el numeral 9 del Artículo 130 dispuso como función de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación “Adelantar los procesos de enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa”

Se hace necesario delegar en el Subsecretario de Ejecución de la Contratación las competencias relacionadas con las actuaciones y actos administrativos en materia de enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa con el fin de dar celeridad a dichos procedimientos,

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

Artículo 1.: Delegar en el Subsecretario de Ejecución de la Contratación o quien haga sus veces durante su ausencia, la competencia para adelantar las actuaciones y expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar de principio a fin los procedimientos administrativos de enajenación voluntaria, expropiación judicial y administrativo.

Parágrafo: La delegación que por este decreto se establece, comprende la expedición de los actos de constitución de la oferta de compra, los que disponen la expropiación por vía judicial o administrativa, los que resuelven recursos que por ley procedan contra dichos actos, así como aquellos que los corrijan, modifiquen, revoquen y sustituyan; así mismo, comprende la suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o de compraventa respectivos por los cuales se formalicen los acuerdos de enajenación voluntaria, al igual que aquellos por los cuales se aclaren o resuelvan las cláusulas en ellos contenidas.

Artículo 2.: Delegar en Subsecretario de Ejecución de la Contratación o quien haga sus veces durante su ausencia, la competencia para la expedición de todos los actos administrativos inherentes y necesarios para ejecutar de principio a fin los contratos y procedimientos de dación en pago, donación, permuta, incorporación jurídica de áreas públicas, cesión a título gratuito de bienes inmuebles, la constitución de servidumbres vía voluntaria o administrativas en favor del Municipio de Medellín, y en general la adquisición de bienes inmuebles a cualquier otro título por parte de esta entidad para el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 3.: Las actuaciones iniciadas en virtud de la Delegación otorgada a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU mediante Decreto 395 de 2011, continuarán en cabeza de ésta Entidad hasta su culminación.

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín



Alcaldía de Medellín